



SELO QVARTO, VEINTI
TE MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y CIN
QUENTA Y SIETE.

Legarias respondan a dha Casa manifestando tambien
En ella, que esta Ley no se novara En Cosa alguna En las on
dicha Concordia Correspondencia Buena armonia que
adheruados que el no hauese dado a respuesta Con anteriori
dad, a dho la Casa de no hauese delibado Caudal En lo dia
hacendose sea Con las demas Expresiones que por Conbe
niente tengan.

Domingo... En este Ayuntamiento sea recibio a ver el memorial dado por
El R. P. Padre Fr. Leandro Sales Prior del Convento de
Nuestro Padre: Domingo orden de Predicadores de esta
Luz, por el que pide se le sea pagado el valor de la Casa que
era propia de D. Juan Garcia Leon Crespo, en Causa
de D. Maria Solis Segura su Mujer, como testigo Legitimo
ante esta Convento, por su sustruccion, publica, a causa de ha
berse demandado dha Casa para ser ocupado En otras pa
rtes de Casas Conventuales y demas ofanas puestas
por el Informe hecho por el Sr. D. Pedro de Enea Abogado
de esta Luz, contra hauese de pagar el importe de dha
Casa Con las demas de esta naturaleza, del Caudal destina
do para obras publicas, que su Administracion y percepcion
corra a cargo de Sr. D. Juan Antonio Garcia Leon, si a ello
se mereciere se haga representacion al R. Consejo, con lo
demar que dho Informe refiere, y dexa Condenado Intel
genciada esta Luz, Dijo que a respecto de la existencia

